



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Diez de marzo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2018-01409-00

CONSIDERACIONES

Se incorporan al expediente los avisos remitidos a las codemandadas GLORIA ELENA y CLAUDIA CECILIA ESTRADA, los cuales fueron diligenciados en debida forma y tuvieron resultado positivo, por lo que se tendrá a dichas codemandadas notificadas por aviso, teniendo en cuenta que ya habían sido aportadas las citaciones para la notificación personal.

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener notificada por AVISO del auto que admitió la demanda a las codemandadas GLORIA ELENA y CLAUDIA CECILIA ESTRADA, según aviso recibido el 18 de febrero de 2021.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que continúe con la gestión de notificación de todos los demandados, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE,

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 040  
fijados el **11 DE MARZO DE 2021**

LL